

lengo como de señorio y abbadengo, y de qualesquiera partes  
 y prouincias dellos, para que libremente sin que en esto se les  
 haga ni pueda hazer embargo ni impedimento alguno pue-  
 dan yr con sus mugeres y hijos y ropa, y otras qualesquiera co-  
 sas que quisieren llevar al dicho reyno de Granada a assentar,  
 poblar, viuir y morar en los lugares del dicho Reyno que se  
 han de poblar, y mandamos, defendemos y prohibimos a to-  
 dos y qualesquiera personas de qualquier estado y condicion  
 que sean, que por ninguna manera, ni por ninguna via directa  
 ni indirecta se lo prohiban, impidan, o embaracen, antes les  
 den, y hagan dar para lo susodicho todo fauor y ayuda, y que  
 no les hagan, ni permitan hazer ningun agrauio, molestia ni  
 vexacion, ni en el salir de los dichos lugares, ni en los caminos  
 por donde fueren, que nos los rescibimos y tomamos debaxo  
 de nuestra proteccion y seguridad, y mandaremos proceder  
 contra los que assi se lo impidieren, o estoruaren, o les hizieren  
 agrauio, injuria, o vexacion por la dicha razon, como contra  
 personas que han contrauenido a nuestros mandamientos, e  
 impedido, injuriado, o agrauiado a los que estan e vienen deba-  
 xo de nuestro seguro y proteccion, y para que esto mejor se guar-  
 de, cumpla y execute auemos mandado dar nuestras cartas y  
 prouisiones para todos los Governadores, Corregidores, Iue-  
 zes e Iusticias destos nuestros reynos a cada vno en su jurisdic-  
 cion, mandando les y dando les la orden que en esto han de te-  
 ner. Y assi mesmo auemos diputado y diputamos personas as-  
 signando les sus prouincias e districtos, y dandoles plena com-  
 mision y facultad para que quien, encaminen, defiendan y pro-  
 mamparen las tales personas que assi fueren a poblar, y pro-  
 uean y preuengan todo lo que sera necessario para que vayan  
 con libertad, seguridad y comodidad que se pudiere, y mas con-  
 uenga, segun que mas particularmente en las prouisiones, com-  
 misiones e instrucciones que a los dichos Comissarios se han  
 dado, se contiene.

**Q**UOTROSI para que los dichos pobladores que assi  
 fueren al dicho Reyno de Granada puedan viuir en el y en los

A 2 lugares